

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL No. 169-2019
PROYECTO DENOMINADO “ADICION A LOCAL”

FORMATO EIA-FEA-014

I. DATOS GENERALES

FECHA:	30 DE OCTUBRE DE 2019.
PROYECTO:	“CELESTE”.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	TOWN VENTURES, CORP.
CONSULTORES:	PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, S. A. IAR-089-1999. MITZI LU. IRC-021-2002. AURIS CAMPOS. IRC-004-2004.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “CELESTE”, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 17 de octubre de 2019; la sociedad **TOWN VENTURES, CORP.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 155661950, cuyo representante legal es el señor JORGE EDUARDO GALLO RESTREPO, varón, con cédula de identidad personal N-20-1167; presentó ante el Ministerio de Ambiente, a través del Sistema PREFASIA, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “CELESTE”, PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, S. A. (IAR-089-1999), persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, MITZI LU (IRC-021-2002) y AURIS CAMPOS (IRC-004-2004); estas dos últimas personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

En fecha 22 de octubre de 2019, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-145-2019, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “CELESTE”, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

De acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio conformado por Planta baja, losas 100@4800, y una última losa que corresponde a la tapa del tanque de agua.

- Losa 000: Planta Baja y área comunes.
- Losa 100: cuarto de depósitos, basura y medidores, estacionamientos.

- Losa 200: depósitos, cuarto de basura, medidores, estacionamientos, área de oficinas, terraza.
- Losa 300: depósitos, cuarto de basura, medidores, estacionamientos, área de oficinas
- Losa 400: depósitos, cuarto de basura, medidores, estacionamientos, baños, lounge social adultos + baños, área de coworking (cotrabajo), zona cubierta terrazas adultos.
- Losa 500: depósitos, cuarto de basura, medidores, estacionamientos
- Losa 600: apartamentos, salones sociales, zona cubierta área social, zona abierta área social + piscina.
- Losa 700: apartamentos
- Losa 800@4500: apartamentos A, B y C.
- Losa 4600: cuarto de bombas tanque elevado, acelerógrafo, losa cubierta
- Losa 4700: cuerpo de máquinas elevadores
- Losa 4800: tanque de agua elevado
- Tapa: Remate punto fijo y tanque de agua elevado.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie total de $3045\text{ m}^2 + 43\text{ dm}^2$ de la finca 259777, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá; cuyo titular del derecho de propiedad es la sociedad INMOBILIARIA COLILLO, S. A., la cual emitió autorización para que la sociedad **TOWN VENTURES, CORP.**, desarrolle el proyecto “**CELESTE**”. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	668388.548	996750.184
2	668394.331	996702.453
3	668457.846	996712.696
4	668450.196	996760.127

Dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Juan Díaz, corregimiento de Panamá, provincia de Panamá.

El promotor indica que: “El Uso de Suelo del área de acuerdo a la Certificación de Uso de Suelo 219-2018 de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda de Panamá es RM3EC2 / Zona residencial de alta densidad especial-1500 per./Ha con comercial especial.”

El promotor indica que: “El monto destinado para la construcción del Proyecto es de Treinta y siete millones cuatrocientos cinco mil trescientos ochenta con cero centésimos (B/.37,405,380.00).”

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procedió a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio:

AMBIENTE FÍSICO

Caracterización del suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Para la caracterización del suelo, se realizaron diez (10) perforaciones con equipo mecánico. Las perforaciones se extendieron hasta la profundidad necesaria para identificar los materiales geológicos que inciden sobre el proyecto. A intervalos convenientes se realizaron pruebas de penetración estándar, para cuantificar la consistencia de los suelos en sitio.”

“Los principales estratos encontrados en el sitio y caracterizados fueron los siguientes:
Material de Relleno: El estrato superficial en el sitio corresponde a un relleno heterogéneo compuesto de capabase y roca Gatún.

Sedimento: El estrato corresponde a un depósito sedimentario de la época geológica holocena. De composición heterogénea, compuesto por limos, arcillas, materia orgánica y arenas. La prueba de penetración estándar realizadas en campo en general dieron valores de 2 – 4 golpes, y en las profundidades donde fueron mayores a estos valores, se debe por la presencia de materia orgánica y fragmentos subredondeados de roca.

Suelo Residual / Roca Meteorizada: La roca meteorizada del área corresponde a una arenisca de la Formación Panamá, facies marino

Roca Sana: La roca sana que se encontró en el área corresponde a una arenisca de la Formación Panamá, facies marino, la cual se caracteriza por presentar un índice de calidad de la masa de roca (RQD) entre 20% a 100%. Este estrato se alcanzó en todas las perforaciones a una profundidad de 13.50 a 18.00 metros bajo la superficie actual del terreno.”

Descripción del uso del suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“La zonificación existente en los alrededores del proyecto promueve el uso mixto, residencial y comercial. Se pueden observar distintos edificios de apartamentos, centro comerciales, y pequeños comercios, en toda la Avenida Centenario y la Avenida Paseo del Mar.”

Deslinde de propiedad

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

Norte: Comercio / Premier Motor Group taller (PMG).

Sur: Edificio PDC Costa del Este

Este: Calle Villanueva

Oeste: Edificio en construcción.

Topografía

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El terreno destinado para el Proyecto es plano. Las elevaciones están entre 6.10 a 7.90 msnm.”

Hidrología

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Dentro del terreno propuesto para la obra no se identificó cuerpo de agua. Sin embargo, a 140 metro de distancia hacia el Oeste y pasando la calle, se identificó el río Matías Hernández canalizado, en su recorrido final hacia el mar.”

Calidad de aguas superficiales

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“No aplica. No se ubicó cuerpo de agua dentro del terreno en evaluación.”

Calidad de aire

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Durante las visitas de campo se escuchó un ruido moderado, no se detectaron olores molestos o desagradables. Se realizó el monitoreo de la calidad de aire en punto medio del polígono en estudio, y los resultados arrojan evidencia de una buena calidad de aire.”

Ruido

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Durante la evaluación del ruido se obtuvieron valores un poco por encima de la Norma, los cuales pueden atribuibles al movimiento vehicular y a los equipos en los proyectos colindantes en construcción.”

Olores

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Al momento del recorrido al sitio no se percibieron olores molestos dentro del terreno, únicamente se percibieron durante el recorrido hacia el extremo Oeste a la orilla del río Matías Hernández.”



AMBIENTE BIOLÓGICO

Características de la flora

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El polígono en estudio se caracteriza por estar cubierto por grama en su totalidad. Se identificó un arbusto.”

Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente)

“Se identificó un arbusto Leucaena glauca o comúnmente llamado frijolillo, perteneciente a la familia Fabáceas.”

Características de la fauna

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Debido a las características urbanas del área, no se identificó en el área propuesta, como en los alrededores fauna alguna.”

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Uso actual de la tierra en sitios colindantes

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El área de Costa del Este de por sí, está caracterizado por un alto nivel de intervención antrópica, urbana con todos los elementos que así lo identifica, agua luz, calle de asfalto, ocupado por edificios y viviendas residenciales, centros comerciales, actividades comerciales y de servicios personales y públicos, etc.

No obstante, el sitio específico donde se ubicaría eventualmente el edificio del proyecto Celeste, colinda con polígonos en proceso de desarrollo de obras, pero ninguna culminada en cuanto a infraestructuras habitables, por lo tanto, no hay población que resida en tales puntos”

Percepción local sobre el proyecto (a través del plan de participación ciudadana)

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Los datos obtenidos para este estudio, se adquirió a través de observaciones directas y con la aplicación de un instrumento de consulta ciudadana, el cual contenía un cuestionario de preguntas abiertas y cerradas, mismas que se le aplicaron a 14 personas moradores y operarios de negocios del área más próxima donde estos se localizaban, ya que colindante al sitio del proyecto esa escasa la presencia de este tipo de personas que pudieran aportar sus puntos de vista sobre la idea y potencial ejecución del proyecto Celeste.”

Resultados obtenidos de las generalidades del encuestado

- Al consultar a las personas que hacen vida cotidiana en el área poblada más próxima, y que se decidieron a participar en la consulta, en relación al conocimiento de la ejecución del proyecto, se puso en evidencia que ninguno tenía conocimiento de tal intención.
- Con el apoyo de una volante informativa presentada a los entrevistados se indagó acerca de la percepción que tienen estos del tipo de impacto que generará la ejecución del proyecto en el medio biofísico, ellos respondieron en un 50.0% que les causaría perjuicio, la otra mitad, o sea el 50.0% que no perciben que se pudiese dar algún tipo de impacto.
- Considerando que el proyecto puede generar impactos a los hogares o establecimientos del área, se consideró necesario interrogar a los consultados al respecto y estos manifestaron en un 28.6% que el mismo les dará beneficios. El 21.4%, considera que habrá impactos designo negativo que los perjudicará, mientras que un 50.0% señaló que de construirse este proyecto no traerá ningún tipo impacto.
- Los residentes en este lugar que fueron entrevistados, al comentar de los impactos que les pudiese traer el proyecto al área de Costa del Este o la relativamente más próxima a las obras de este, el 57.1% hizo mención de que pudiese causarles algún perjuicio, el 7.1% considera que les dará algún beneficio, el 35.7% expresó que no les traerá ningún tipo de impacto.

- Del total de los residentes que hablaron que el proyecto traerá beneficio a la comunidad o sitios circunvecinos, lo hacen considerando que el único beneficio sería que aumentará el valor económico del área.
- El porcentaje de entrevistados que consideran que les puede traer perjuicio, lo hacen afirmando que habrá camiones mientras practican los equipos (en la cancha deportiva cercana), habrá ruido, aumentará el tráfico, habrá un edificio más.

Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“...no se identificaron sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados. Sin embargo, de encontrarse algún hallazgo de importancia arqueológica, se deberá comunicar de inmediato al INAC.”

Descripción del paisaje

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El paisaje de Costa del Este se caracteriza por grandes edificios (comerciales y residenciales), es un sitio sumamente urbanístico, el terreno donde se ubicara el proyecto se encuentra cubierta por grama únicamente. Las lotificaciones colindantes se tienen establecidos para construcción de edificaciones residenciales o locales comerciales.”

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS

Componente Suelo:

- Posible contaminación por mala disposición de residuos domésticos y restos de construcción.
- Posible erosión.
- Alteración de las características físico- químicas por fugas o escape de hidrocarburos.

Componente Agua:

- Aporte de sedimentos a los drenajes por mala disposición de los desechos sólidos y/o líquidos.

Componente Aire:

- Emisión de partículas suspendidas.
- Modificación de la calidad del aire por incremento en la emisión de gases.
- Incremento de los niveles de ruido.

Componentes Sociales Económicos:

- Aumento de la circulación vial.
- Accidentes /riesgos laborables.
- Generación de empleo.

Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental durante la construcción

Componente Suelo

Impacto: Posible contaminación por mala disposición de residuos domésticos y restos de construcción.

- Disponer de una letrina portátil para la disposición de los desechos sanitarios del personal durante el periodo de construcción (1 letrina/15 trabajadores)
- Colocar tanques de 55gls con tapa para la captura de desechos sólidos (domiciliarios)
- Disponer de sitios contenidos para los desechos semilíquidos (concreto) y sólidos (restos del proceso de construcción), durante las etapas del proyecto.
- Capacitar al personal de trabajo para que coloque los desechos en los lugares establecidos para su recolección.
- Designar un responsable (Supervisor) de la empresa promotora para que inspeccione la zona al final de la jornada y verifique la disposición correcta de los desechos sólidos/líquidos.
- Coordinar con la autoridad competente o en su defecto con una empresa autorizada (o transporte particular) la recolección y disposición final de los desechos según su tipo.

Impacto: Posible erosión.

- Humedecer los suelos, sobre todo en época de verano.

Impacto: Alteración de las características físico-químicas por fugas o escape de hidrocarburos.

- Solicitar comprobantes del mantenimiento periódico de las maquinarias y vehículos utilizados dentro del proyecto.
- Disponer de lugares autorizados para el cambio, recolección y disposición del aceite, de tal manera que no se realicen dentro de los predios del área del proyecto.
- Colocar tanques de 55gls debidamente rotulados, en lugar techado y con una debida contención, para el almacenamiento de desechos sólidos oleaginosos (trapos u otros). (C).
- Mantener en sitio kit anti derrame para el equipo pesado, en caso de fuga accidental de material oleaginoso o hidrocarburo.
- Coordinar con la autoridad competente o en su defecto con una empresa (certificada) la recolección periódica y disposición final de los desechos según su tipo. (C).

Componente Agua:

Impacto: Posible contaminación por mala disposición de residuos domésticos y restos de construcción.

- Ubicar barreras físicas que impidan el arrastre de cualquier material sólido, líquido o semilíquidos (arenas, lodos, concreto, etc.) dentro de los canales pluviales cercanos al área. (C).
- Mantener cubierto cualquier material que pudiese ser afectado por la erosión (eólica / hídrica) hacia los drenajes internos. (C).

Componente Aire:

Impacto: Emisión de partículas suspendidas.

- Cercar el área para evitar la emisión de material particulado hacia fincas vecinas. (C).
- Cubrir las vagonetas de los camiones y flota vehicular involucrada en el movimiento de suelos o particulado hacia o desde el lote, con lonas en buen estado. (C).
- Cubrir con lona aquel material que pudiese ser dispersado por el aire. (C).
- Asperjar esporádicamente con agua y mantener húmedas las áreas expuestas en donde haya material de construcción o suelos que emita polvo cuando las condiciones del tiempo así lo requieran. (C).

Impacto: Modificación de la calidad del aire por incremento en la emisión de gases.

- Exigir a propios y contratistas el mantenimiento periódico al equipo y maquinaria.
- Prohibir la permanencia de equipo a motor encendido cuando no se esté utilizando. (C).
- Cercar el área de trabajo para evitar la difusión del ruido generado durante la etapa de construcción. (C).
- Establecer horarios diurnos para las labores, a fin de evitar ruidos nocturnos dentro de la comunidad. (C).
- Cumplir con los límites de exposición permisibles establecidos en el Decreto No.306 de 4 de septiembre de 2002. (C).
- Cumplir con la COPANIT 44-2000. mediante la realización de monitoreo. (C).

Componentes Sociales Económicos

Impacto: aumento de la circulación vial.

- Regular la entrada y salida de camiones. (C).
- Solicitar a los contratistas o subcontratistas del proyecto que cumplan con los límites de velocidad en los alrededores del área del proyecto. (C).
- Mantener la señalización vial apropiada alrededor del proyecto. (C).
- Asignar un personal que se encargue de dirigir a los equipos pesados cuando realicen maniobras con poca visibilidad. (C).
- Establecer un sitio adecuado para el estacionamiento temporal de maquinaria y equipos pesados. (C).
- Mantener en sitio banderilleros en caso de requerirse para maniobras en las vías.
- No obstruir el libre tráfico de la vía colindante.

Impacto: accidentes riesgos laborables.

- Mantener en sitio un Supervisor que haga cumplir el Plan de Manejo Ambiental, y las políticas de salud ocupacional, seguridad industrial. (C).
- Elaborar un Plan de Respuesta en caso de accidentes y/o emergencias. (C).
- Capacitar al personal que se ubicará dentro de las instalaciones sobre el procedimiento en caso de accidentes laborales. (C).
- Mantener en sitio un botiquín de primeros auxilios con insumos suficientes para la cantidad de personal y trabajos a realizar. (C).
- Mantener la señalización suficiente y apropiada alrededor del proyecto. (C).
- Mantener las áreas libres de obstáculos innecesarios que pudieran causar accidentes, inaccesibilidad al área del proyecto o perturbaciones a las propiedades vecinas. (C).
- Proveer a los trabajadores el equipo de protección personal (EPP) necesario, en buenas condiciones, para cada una de las labores a realizar. (C).
- Colocar letreros con número de emergencia y procedimientos en caso de incidentes y accidentes, legibles. (C).
- Mantener en sitio en cantidades suficientes extintores Tipo ABC de por lo menos 20lbs. (C).

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “CELESTE”, la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

V. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “CELESTE”, además, se sugiere que en adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se sugiere que el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción.

El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.

- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- p. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YAGEHIRY Y. GARCIA A.
MTRA. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5.574-07-M13

YAGEHIRY Y. GARCIA

Preparado por:

Evaluadora

Revisado por:

MAYSIRIS MENCHACA
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.,
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8,238-16

Informe Técnico de Evaluación de Estudio De Impacto Ambiental No. 169-2019.

Proyecto: "CELESTE".
Promotor: TOWN VENTURES, CORP.
Página 8 de 8.
MS/MM/yg..

Refrendado por:

MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL

DE AGRICULTURA

MARCOS A. SALABARRÍA V.

MTRA. EN C. AMBIENTALES C/ENF. M. REC. NAT.

IDONEIDAD N° 4-661-02-M08

MiAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL
PANAMÁ METROPOLITANA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-218-2019

PARA: Jamileth Tapia
Jefa de Asesoría Legal

DE: Maysiris Menchaca
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Remite Expediente y Resolución

FECHA: 31 octubre del 2019

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCA Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8,238-16

Por medio de la presente, remitimos a Asesoría Legal la resolución, EIA y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental ingresado a través del sistema de PREFASIA, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

1. Resolución para Aprobación: CELESTE-I-F-80-2019

[Handwritten signature]
01-11-19
a.m.